



PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL

18965

512/91

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º - Computase a los efectos del cálculo de la antigüedad previsto en el Decreto 2745 Capítulo VI apartado 6.1.2. y con relación a los profesionales allí indicados que hubieren sido cesanteados y/o declarados prescindibles, por motivos políticos y/o gremiales, desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, el tiempo transcurrido entre la cesantía o declaración de prescindibilidad y la reincorporación posterior verificada.

Artículo 2º - Las disposiciones de la presente se aplicarán a aquellos casos en que el personal afectado hubiere sido efectivamente reincorporado al servicio.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS SUARDI

CARLOS ALBERTO LOUZAN

ORDENANZA Nº 44.809

ES COPIA

Buenos Aires, 4 A ENE 1991

Promúlgase la Ordenanza nº 44.809 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 26 de diciembre de 1990. Dése al Registro Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa del Honorable Cuerpo, publíquese en el Boletín Municipal y remítase para su conocimiento y demás efectos a

da.

////

////

la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Subsecretaría de Salud, Dirección General de Atención Médica, Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección General de Personal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECRETO N° 73



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 73 / 1991 = Ordenanza N° 44809

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.